



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY N° 31216
LEY ORGÁNICA N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035 -2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 11 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 010-2022-OGAJ/GM/MDSA; Informe N° 020-2022-OGPP/GM/MDSA y el Informe N° 017-2022-OP/OGPP/GM/MDSA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Qué, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, de acuerdo al Artículo 47°; numeral 47.1; el Decreto Legislativo 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos o proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 numeral 47.2 del Decreto Legislativo 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" Aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, en su Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, numeral 29.1, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY N° 31216
LEY ORGÁNICA N° 27972

aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, con Informe N° 017-2022-OP/OGPP/GM/MDSA, de fecha 07 de abril del 2022, el CPC. Willan Wilfredo Flores Flores de la Oficina de Presupuesto, refiere que con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales del año 2022, es necesario efectuar la formalización de la modificación presupuestaria Tipo 003 Créditos y Anulaciones correspondiente al mes de MARZO, dentro del mismo pliego 301901, Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, con Informe N° 020-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 08 de abril del 2022, el Ing. Salomón Ramiro Quispe Llanqui Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, correspondiente al mes de MARZO dentro del mismo pliego 301901, Municipalidad Distrital de San Antonio, siendo aprobados mediante Resolución del Titular del Pliego.

Que, con el Informe Legal N° 010-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 08 de abril del 2022, el Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN PROCEDENTE, que mediante acto resolutorio se APRUEBE, la formalización de la modificación presupuestaria Tipo 003 Créditos y Anulaciones correspondiente al mes de MARZO de 2022, dentro del mismo pliego 301901, Municipalidad Distrital de San Antonio.

En uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la Modificación Presupuestaria efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulación y habilitación de Créditos Presupuestarios, correspondientes al mes de MARZO del 2022, del pliego 301901, Municipalidad Distrital de San Antonio, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Marzo del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación en el Portal Institucional, notificándose la misma a las Gerencias que tiene vinculación con el presente acto.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY N° 31216